

RESOLUCIÓN No. 251 DE 2022

(17 JUN 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Publica No. 035 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual Interno de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ✓

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ✓

Que el artículo 365 establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. ✓

En el año 2020 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020) ✓

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 un régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". ✓

Que ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione. ✓

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. ✓

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024." ✓

Que mediante Resolución interna No 155 del 13 de julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 – 2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

Que mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022. ✓

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

2

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024. ✓

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. ✓

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado " EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. ✓

Que el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene se consideran indispensables para una atención de calidad segura, según la OMS, la gestión segura de los servicios de agua y saneamiento, junto con la aplicación de buenas prácticas de higiene y una correcta gestión de desechos, permiten prevenir muchas otras enfermedades infecciosas además de brindar beneficios indirectos para la salud. ✓

Que esta actividad permite limpiar y desinfectar los tanques donde se almacena agua potable, con el objetivo de evitar la contaminación por recolección de suciedad, descomposición de animales que por alguna



u otra razón ingresaron al tanque y otros contaminantes ajenas al agua potable, que afectan la salud y el bienestar de las personas. ✓

Que contar con tanques de almacenamiento de agua potable en óptimas condiciones de higiene, es un factor indispensable para preservar la salud, de las personas en cualquier ambiente bien sea industrial o residencial, ello garantiza que la calidad del agua se mantenga controlada y libre de factores externos como la contaminación por presencia de animales muertos, bacterias, hongos y sedimentos, entre otros. ✓

Que es de mencionar que la sede central de la institución posee dos tanques de almacenamiento de agua potable, uno elevado con capacidad de 75 m³ y uno subterráneo con capacidad 300 m³ los cuales funcionan como respaldo frente a una emergencia o suspensión del servicio. ✓

Que, en atención a las necesidades del servicio especial en lo referente a limpieza y desinfección, dichos tanques requieren lavado y desinfección cada seis (06) meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que dispone en su artículo 10 que: ✓

"Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos: ✓

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. ✓

2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. ✓

3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. ✓

Parágrafo. Las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y las autoridades ambientales, se encargarán dentro de sus campañas de educación sanitaria y ambiental, de divulgar ampliamente entre la población las obligaciones que tienen como usuario así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella al interior de la vivienda". ✓

Que, de igual manera, se debe realizar esta limpieza para evitar los impactos ambientales y sociales negativos que se puedan generar por la falta de mantenimiento de estos tanques, dando así cumplimiento a la política de gestión ambiental y garantizando condiciones sanitarias óptimas para la atención en salud para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja.

Que sumado a lo anterior, se requiere realizar dicho mantenimiento para dar cumplimiento al Plan de trabajo de Gestión Integral de Residuos generados en Atención En Salud y Otras Actividades (PGIRASA) aprobado en el Comité GAGAS (Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria) y plan de mantenimiento



hospitalario institucional, de igual manera, para garantizar las condiciones sanitarias y ambientales y el suministro de agua potable con el fin de brindar una excelente calidad en la prestación de los servicios de salud y velar por la seguridad de los pacientes. ✓

Que la necesidad de contratar la prestación del SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la prestación del servicio. ✓

Que, para efectos del presente proceso de selección, la Coordinación Financiera ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 869 de fecha 19 de mayo de 2022, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (2.572.090)** el cual corresponde al rubro Mantenimiento. ✓

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I la convocatoria pública No. 035 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad, y anexos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación). ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de la Empresa MAREES SAS ESP. ✓

4

Que mediante Resolución No. 235 del 07 de junio de 2022 se dio apertura al proceso de contratación de la convocatoria pública No. 035 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso, con sus respectivos anexos. ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos. ✓

Que el día diez (10) de junio de 2022 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria No. 035 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma. ✓

Que a dicha convocatoria se presentó una (01) propuesta por parte de la **Empresa MAREES SAS ESP.** ✓

Que se realiza la verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta **NO CUMPLE** con lo establecido en la convocatoria. ✓

Que se realiza la verificación de la capacidad técnica y de experiencia de la propuesta radicada por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta **CUMPLE** con lo establecido en la convocatoria. ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria, se presentaron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar por parte de la Empresa **MAREES SAS ESP.** ✓

Que el Comité de Contratación emite evaluación definitiva a la Convocatoria Pública No. 035 de 2022. ✓

Que dentro del término contemplado en el cronograma no se presentaron observaciones a la misma. - *Revis*

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria No. 035 de 2022 a MAREES S.A.S. ESP. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la convocatoria pública No 035 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**, a **MAREES SA.S. ESP** con NIT **900.030.700-0**, representada legalmente por **CLAUDIA JULIANA CAMARGO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.020.739.698** de Bogotá D.C, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (2.572.090)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co. y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co ✓

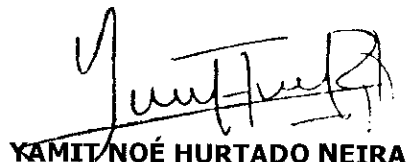
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley. ✓

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación. ✓

5

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMIR NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación) *ppds*
Proyectó: Andrea Nathaly Tarazona Malagón (Técnico Administrativo de Apoyo de Contratación) *Amf*

251118